

1 de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar -

2 una en la que conste este contrato , constitutivo de la-

3 Compañía de Responsabilidad Limitada " LAVANDERIAS NORTE

4 Cía. Ltda. " al tenor de las cláusulas que siguen : P R I

5 M E R A . - C o m p a r e c i e n t e s : Comparecen se-

6 ñoras : Lucila Moneayo de Bualos , Margot Werner de -

7 Stark , de nacionalidad ecuatoriana , y Mariana Aron de-

8 Chrenboch , de nacionalidad alemana , con residencia e -

9 cuatoriana , todas mayores de edad , de estado civil ca-

10 sadas , y domiciliadas en esta ciudad de Quito , las sig-

11 nas que expresan su voluntad al otorgar la presente es -

12 critura de constituir la Compañía de responsabilidad li-

13 mitada " LAVANDERIAS NORTE Cía. Ltda. " , de acuerdo con

14 las siguientes normas y estipulaciones . - S E G U N -

15 N A . - E s t a t u t o s . - C A P I T U L O P R I -

16 M E R O . - D e n o m i n a c i ó n , D o m i c i l i o ,

17 O b j e t o y D u r a c i ó n . - A r t í c u l o -

18 P r i m e r o . - ~~Con domicilio en la ciudad de Quito ,~~

19 provincia de Pichincha , República del Ecuador constitú-

20 yase una Compañía de Responsabilidad Limitada , cuya de-

21 nominación objetiva será " LAVANDERIAS NORTE Cía. Ltda. "

22 que se registrá por las Leyes Ecuatorianas , por los pre -

23 sentes Estatutos y por los Reglamentos que posteriormen-

24 te llegarán a dictarse . - A r t í c u l o S e g u n -

25 d o . - La Compañía que por este acto se constituye , -

26 tiene por objeto principal dedicarse al ramo de lavande-

27 ría , tintorería y limpieza en seco , así como a la rea-

28 lisación de toda clase de actos civiles y mercantiles per-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ---mitidos por las Leyes , con relación a su objeto . --- 03
2 De modo general , la Compañía tendrá facultad para cele-
3 brar cualesquiera gestiones que fueren necesarias al cum-
4 plimiento de los fines que se acaba de indicar , inclui-
5 dos los actos judiciales o extrajudiciales que de algún-
6 modo se relacione con los mismos . - Artículo -
7 Tercero . - El presente contrato de sociedad se le
8 celebra por el plazo de cincuenta años contados a partir-
9 de la fecha de inscripción de esta Escritura , en el Re-
10 gistro Mercantil , plazo que bien podrá restringirse o -
11 ampliarse si así lo deciden los socios , con la votación
12 prevista en el Artículo Décimo . - CAPÍTULO SE
13 GUNDO . - Del Capital Social y -
14 de las Participaciones . - Artí-
15 culo Cuarto . - El capital social de la Compañía
16 es de cuatrocientos mil sueros y estará dividido en-
17 cuarenta participaciones de diez mil sueros cada una . -
18 Artículo Quinto . - Las entregas hechas -
19 por los socios para integrar el capital , se acredita-
20 rán mediante certificado de aportación . - La Compañía
21 entregará a cada socio , un certificado en el que conste
22 tará , necesariamente su carácter de no negociable y el
23 número de las participaciones que por su entrega e apor-
24 te le correspondan . - Dichos certificados estarán fir-
25 mados por el Presidente y el Gerente de la Compañía . -
26 Artículo Sexto . - La o las participacio-
27 nes de los socios son transmisibles por herencia . - Si
28 los herederos fueron varios , estarán representados en-

1 la Compañía por la persona que al efecto designen , no -
2 diante poder notarial otorgado por todos o de acuerdo -
3 con el trámite previsto en el Artículo setecientos die -
4 ciocho del Código de Procedimiento Civil . - A r t í -
5 c u l o S é p t i m o . - La o las participaciones pe -
6 drán transferirse por acto entre vivos en beneficio de -
7 otro u otros socios de la Compañía o de terceros , pero -
8 siempre con el consentimiento unánime del capital so -
9 cial . - A r t í c u l o O c t a v o . - En el caso del
10 artículo anterior , el interesado en la cesión deberá -
11 ofrecer su o sus participaciones , en primer lugar , a -
12 los otros socios , quienes tendrán derecho preferente pa -
13 ra adquirirlas en proporción a su aporte hasta dentro de
14 diez días contados desde la fecha en que la Junta Gene -
15 ral hubiere autorizado la transferencia . - Vencido este
16 plazo sin que los socios hayan adquirido las participa -
17 ciones y siempre que la mentada autorización exista , el
18 interesado en cesión podrá transferirlas libremente a
19 terceros admitidos como socios por la Junta General . -
20 La cesión o transferencia de las participaciones se hará
21 en la forma prevista en el artículo ciento siete de la -
22 Ley de Compañías . - A r t í c u l o N o v e n o . - -
23 Para el caso de pérdida o destrucción de un certificado
24 de aportación , la Compañía extenderá un duplicado a cog -
25 ta del interesado , previo aviso que se publicará por u -
26 na sola vez en uno de los periódicos de mayor circula -
27 ción del domicilio de la Compañía , y siempre que trans -
28 curridos diez días de la publicación no se hubiere presun-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 —tado oposición de terceros . - De lo contrario , se -
2 resolverá el asunto por la Justicia ordinaria . - A R -
3 tículo Décimo . - La disminución o aumento -
4 del capital social , así como la prórroga del plazo e -
5 disolución anticipada de la Compañía , serán resueltos -
6 por la Junta General por una votación en ningún caso in-
7 ferior al sesenta y cinco por ciento del capital social,
8 en primera convocatoria , -para lo primero se tomará en -
9 cuenta que no procede , cuando aplica la devolución de -
10 todo o parte de las aportaciones realizadas ; y , para -
11 lo segundo , que todos los socios tienen derecho para -
12 suscribir el aumento en proporción a sus participaciones.
13 CAPITULO TERCERO . - De los Dere-
14 chos y Obligaciones de los So-
15 cios . - Artículo Décimo Primero.
16 En cuanto a los derechos , obligaciones y responsabilidad
17 des de los socios , se estará a lo dispuesto en la Ley -
18 de Compañías y en los presentes estatutos . - C A P I -
19 TULO CUARTO . - De la Administra-
20 ción . - Artículo Décimo Segundo -
21 do . - Para la gestión social , la Compañía actuará por
22 medio de los siguientes órganos : La Junta General de -
23 Socios , el Presidente y el Gerente . - P A R R A F O -
24 PRIMERO . - De la Junta General . -
25 Artículo Décimo Tercero . - La Junta
26 General , integrada por los socios , es el Órgano Supre-
27 mo de la Compañía , siempre y cuando haya sido legalmen-
28 te convocada y se encuentre reunida . - A r t í c u l o -

1 ~~D é c i m o c u a r t o . - Las Juntas Generales serán-~~
2 ~~ordinarias y extraordinarias . - Se reunirá en el domici-~~
3 ~~lio principal de la Compañía , previa convocatoria del -~~
4 ~~Administrador o Gerente . - Las ordinarias se reunirán -~~
5 ~~por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses -~~
6 ~~posteriores a la finalización del ejercicio económico de~~
7 ~~la Compañía ; las extraordinarias en cualquier época en-~~
8 ~~que fueren convocadas . - Las Juntas Generales ordinarias~~
9 ~~y extraordinarias , serán convocadas por la Prensa en u-~~
10 ~~no de los Periódicos de mayor circulación en el domici-~~
11 ~~lio principal de la Compañía , con ocho días de anteci-~~
12 ~~pación por lo menos al fijado para la reunión ; y en é-~~
13 ~~lla sólo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en~~
14 ~~la Convocatoria , bajo pena de nulidad . - A r t í c u -~~

15 ~~l o D é c i m o Q u i n t o . - No obstante lo dispues-~~
16 ~~to en los artículos anteriores , las Juntas Generales se~~
17 ~~entenderán convocadas y quedarán válidamente constitui-~~
18 ~~das en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio -~~
19 ~~nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que -~~
20 ~~esté presente todo el capital pagado y los asistentes , -~~
21 ~~quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulid-~~
22 ~~ad , acepten por unanimidad la celebración de la respeg-~~
23 ~~tiva Junta . - Sin embargo , cualquiera de los asisten-~~
24 ~~tes , podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre~~
25 ~~los cuales no se considere suficientemente informado . -~~

26 ~~A r t í c u l o D é c i m o S e r t o . - Las Juntas -~~
27 ~~Generales ordinarias o extraordinarias , no podrán con -~~
28 ~~siderarse válidamente constituidas para deliberar en pri-~~



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ---sera convocatoria , si los concurrentes a ella no re-
2 presenten a más de la mitad del capital social , pero en
3 segunda convocatoria , las Juntas Generales se reunirán
4 con el número de socios presentes , debiendo expresarse
5 así , en dicha convocatoria . - Entre la primera y segun-
6 da convocatoria , mediarán por lo menos ocho días . - -
7 Artículo Décimo Séptimo . - Salvo lo
8 previsto en el artículo décimo en la Ley , o estos Es-
9 tatutos , las Juntas Generales tomarán resoluciones vá-
10 lidas por mayoría absoluta de votos , en primera convoca-
11 toria . - Los votos en blanco y las abstenciones se sum-
12 rán a la mayoría . - Artículo Décimo Ocho-
13 avo . - En las Asambleas o Juntas Generales , y para
14 efectos de votación , el socio tendrá derecho a consig-
15 nar diez votos por cada participación de diez mil sueros.
16 Los socios concurrirán a ellas personalmente o por medio
17 de representante , en cuyo caso la representación se con-
18 ferirá por escrito y con carácter especial para cada Junt-
19 ta , a no ser que el representante ostente poder notarial
20 suficiente legalmente conferido . - Artículo Díg-
21 cimo Novenavo . - Son atribuciones y deberes de
22 la Junta General : a) Acordar cuanto estime oportuno pa-
23 ra la correcta administración y gestión de la Compañía ,
24 sin interferir o menoscabar las atribuciones del Presi-
25 dente o del Gerente ; b) Reformar el presente Contrato -
26 social , previo el cumplimiento de los requisitos y for-
27 malidades legales ; c) Resolver sobre el aumento o dis-
28 minución del capital social , admitiendo nuevos socios y

1 cesión o transferencia de las participaciones sociales ;
2 d) Nombrar por el período de dos años al Presidente y al
3 Gerente de la Compañía y señalarles sus remuneraciones ,
4 así como poseedores de sus cargos y aceptar o recha -
5 zar las excusas o renunciaciones que fueren presentadas por -
6 estos funcionarios . - La fecha de inscripción del nom -
7 brante será la del comienzo de las funciones del Ge -
8 rente y Presidente . - e) Aprobar los informes , cuentas
9 y balances que sean sometidos a su consideración ; f) De
10 cidir acerca del reparto de utilidades ; g) Aprobar los
11 Reglamentos Internos que juzgue conveniente ; h) Resol -
12 ver acerca de la amortización de las partes sociales ; -
13 i) Acordar la exclusión del socio e de los socios de a -
14 cuerdo a las causales establecidas en la Ley ; j) Dispe -
15 ner , cuando hubiere lugar , que el Presidente estable -
16 las acciones correspondientes en contra del Administra -
17 dor o Gerente ; k) Autorizar la enajenación de toda cla -
18 se de bienes sociales y la constitución de todo tipo de
19 gravámenes , destinados a garantizar obligaciones de la
20 Compañía ; l) Aprobar el presupuesto de gastos generales
21 para cada ejercicio económico ; m) Autorizar al Gerente
22 la celebración de toda clase de actos o contratos cuya
23 cuantía fuere superior a cincuenta mil sueres ; y , sin
24 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
25 de Compañías ; n) En suma , le corresponde a la Junta -
26 General ejercer todos los derechos y cumplir todas las
27 obligaciones que la Ley determina así como realizar to -
28 das las funciones que no estuvieren atribuidas a otras



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~---autoridades de la Compañía , orientadas a solucionar~~
2 ~~Problemas de carácter social , económico , financiero y~~
3 ~~administrativo que se presenten . - A r t í c u l o -~~
4 ~~V i g é s i m o . - Las resoluciones de la Junta General~~
5 ~~tomadas conforme a la Ley y estos estatutos , obligarán~~
6 ~~a todos los socios presentes o ausentes , estuvieren o~~
7 ~~no de acuerdo con las predichas resoluciones , sin que~~
8 ~~obsten los derechos que la Ley les confiere . - A r t í~~
9 ~~c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - Actuará~~
10 ~~como Secretario de las Juntas Generales el Gerente ,~~
11 ~~mas , podrá la Junta nombrar si creyera oportuno , un~~
12 ~~secretario Ad-hoc para cada caso , o uno permanente , con~~
13 ~~precisión del tiempo que ha de durar en sus funciones .-~~
14 ~~P A R R A F O S E G U N D O . - D e l P r e s i~~
15 ~~d e n t e . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e~~
16 ~~g u n d o . - Son atribuciones y deberes del Presidente:~~
17 ~~a) presidir las sesiones de la Junta General ; b) suscri~~
18 ~~bir con el Secretario las actas de dichas sesiones , y~~
19 ~~con el Gerente , los certificados de aportación a los~~
20 ~~que se refiere el artículo quinto ; c) reemplazar al Ge~~
21 ~~rente en caso de falta temporal o definitiva de éste ;~~
22 ~~d) convocar a sesiones de Junta General , Ordinarias o~~
23 ~~Extraordinarias , en los casos del literal anterior ;~~
24 ~~e) firmar la correspondencia y más documentos que , por~~
25 ~~mandato de la Junta General , deben ser suscritas por~~
26 ~~él ; f) velar por la fiel y oportuna ejecución de las re~~
27 ~~soluciones de Junta General ; y , g) las demás atribucio~~
28 ~~nes y deberes que le correspondan de acuerdo a la Ley y~~

1 a los presentes estatutos . - P A N D E A F O T H O U A
2 R O . - D e l G e r e n t e . - A r t í c u l o V i
3 g é s i m o T e r c e r o . - P a r a s e r G e r e n t e s e r e -
4 q u i e r e s e r s o c i o d e l a C o m p a ñ í a . - A r t í c u l o V i
5 g é s i m o C u a r t o . - E l G e r e n t e s e r á e l R e p r e -
6 s e n t a n t e L e g a l y P e r s o n e r o d e l a C o m p a ñ í a ; a c t u a r á e n -
7 n o m b r e y e n r e p r e s e n t a c i ó n d e é s t a , f i r m a n d o p o r " L A
8 V A N D E R I A S N O N N E C i a . I t d a . " , p r e v i o e l c u m p l i m i e n t o d e
9 l o s r e q u i s i t o s s e ñ a l a d o s p o r l a L e y y e s t o s E s t a t u t o s . -

10 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - S o n -
11 a t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l G e r e n t e : a) o r g a n i z a r y d i -
12 r i g i r l a s a c t i v i d a d e s y d e p e n d i e n c i a s d e l a C o m p a ñ í a ; -
13 b) p r e s e n t a r e l b a l a n c e a n u a l y l a c u e n t a d e p é r d i d a s y
14 g a n a n c i a s , a s í c o m o l a p r o p u e s t a d e d i s t r i b u c i ó n d e b e -
15 n e f i c i o s , e n e l p l a z o d e s e s e n t a d í a s c o n t a d o s d e s d e l a
16 t e r m i n a c i ó n d e l r e s p e c t i v o e j e r c i c i o e c o n ó m i c o , a f i n -
17 d e q u e s e a n c o n o c i d o s y r e s u e l t o s p o r l a J u n t a G e n e r a l ;
18 c) o r g a n i z a r y s u p e r v i g i l a r l a c o n t a b i l i d a d t o m a n d o a s u
19 c a r g o l a C a j a y V a l o r e s d e l a C o m p a ñ í a y v i g i l a r q u e s e -
20 l l e v e d e b i d a m e n t e l a c o r r e s p o n d e n c i a d e l a m i s m a ; d) E -
21 n a j e n e r t o d a c l a s e d e b i e n e s s o c i a l e s y c o n s t i t u i r t o d o -
22 t i p o d e g r a v á m e n e s d e s t i n a d o s a g a r a n t i z a r o b l i g a c i o n e s
23 d e l a C o m p a ñ í a c o n a u t o r i z a c i ó n d e l a J u n t a G e n e r a l d a d a
24 p a r a c a d a c a s o ; e) e j e c u t a r l i b r e m e n t e t o d o s l o s a u t o -
25 y c o n t r a t o s q u e c o r r e s p o n d a n a l g i r o o r d i n a r i o y n o r m a l -
26 d e l a C o m p a ñ í a y r e a l i z a r l o s g a s t o s o e g r e s o s q u e a l e -
27 f e c t o r e q u i e r a n d e a c o r d e a l p r e s u p u e s t o d e g a s t o s a p r o -
28 b a d o s p o r l a J u n t a G e n e r a l ; f) c e l e b r a r t o d a c l a s e d e



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ---actos y contratos , cuya cuantía no exceda de cincue
2 cuenta mil sucos ; para cuantías superiores requerirá
3 la autorización de la Junta General ; sin perjuicio de
4 lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compa
5 ñías ; g) participar en toda clase de licitaciones o con
6 curso de precios , en las condiciones establecidas en
7 literal anterior ; h) nombrar empleados y obreros y se
8 ñalarles remuneración a excepción del Secretario que nom
9 brará la Junta General y terminar los contratos de acue
10 do con la Ley ; i) elaborar el presupuesto para el co
11 rrespondiente ejercicio económico y someterle a conside
12 ración de la Junta General ; j) abrir y manejar cuentas
13 corrientes , bancarias y mercantiles ; k) aceptar o sus
14 cribir , en su caso , pagarés , letras de cambio y cua
15 lesquiera otro documento de crédito , constituir , man
16 datarios generales y especiales ; previa autorización de
17 la Junta General y contratar préstamos para la Compañía
18 y celebrar toda clase de actos y contratos ; y todo es
19 te en los términos y en las condiciones que le hubiera
20 autorizado la Junta General ; l) cumplir y hacer cumplir
21 la Ley , los presentes Estatutos y las resoluciones de
22 la Junta General ; y , m) lo demás que le confiere la
23 Ley y estos Estatutos . - CAPITULO QUINTO.
24 De la Distribución de Benefi
25 cios . - Artículo Vigésimo Sexto.
26 La Junta General ordinaria , previo al pago de las obli
27 gaciones sociales que corresponden , acordará la distri
28 bución de las utilidades líquidas y realizadas en el reg

1 pectivo ejercicio económico en la siguiente forma : a) un
2 cinco por ciento para integrar la reserva legal hasta -
3 completar el veinte por ciento del capital social de la
4 Compañía ; y , b) el saldo sobrante se distribuirá entre
5 los socios a prorrata de sus participaciones , salvo que
6 por resolución de la misma Junta tomada con una votación
7 equivalente a la mitad más uno del capital social , en -
8 primera convocatoria , se disponga a destinar total o -
9 parcialmente a incrementar las reservas de la Compañía -
10 con miras a su capitalización o a la integración de un -
11 fondo de reserva especial destinada a cubrir eventuali -
12 dades que puede sufrir la sociedad . - C A P I T U L O -

13 S E I T O . - D e l a F i s c a l i z a c i ó n . - -

14 A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o . - L a

15 Junta General por resolución de la mitad más uno del ca-
16 pital social , en primera convocatoria , podrá cuando -

17 crea oportuno nombrar de entre los socios o no de la -
18 Compañía un comisario , quien tendrá los derechos y atribuciones a los que se refiere el Artículo trescientos -
19 nueve y siguientes de la Ley de Compañías . - C A P I -

20 T U L O S E P T I M O . - D e L a S u s t i t u -
21 c i ó n y L i q u i d a c i ó n . - A r t í c u l o -

22 V i g é s i m o O c t a v o . - S o n c a u s a s d e D i s o l u -

23 c i ó n d e l a C o m p a ñ í a : a) e l v e n c i m i e n t o d e l p l a z o , e n q -
24 u e s q u e l a J u n t a G e n e r a l r e s u e l v a e x p r e s a m e n t e p r o r r e g a r -
25 l a , c o n a n t e r i o r i d a d e l v e n c i m i e n t o d e l m i s m o , y e n l a

26 f o r m a p r o v i s t a p o r e s t o s e s t a t u t o s ; y , b) l o s d e m á s -

27 c a u s a s l e g a l e s . - A r t í c u l o V i g é s i m o N o n e



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~---v e n o . - Disuelta la Compañía actuará como liquida~~
2 ~~dor el Gerente o quien hiciere sus veces . - C A P I T U~~
3 ~~LO OCTAVO . - Disposiciones Gene~~
4 ~~r a l e s . - Artículo Trigésimo . - Los~~
5 ~~presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier -~~
6 ~~tiempo siempre que así lo resuelva la Junta General de -~~
7 ~~Socios , convocada especialmente para el efecto , en una~~
8 ~~sola discusión y con la pertinente votación mayoritaria,~~
9 ~~según lo previsto en el Artículo Décimo Séptimo . - A r~~
10 ~~tículo Trigésimo Primero . - Los ca~~
11 ~~sos no previstos en estos Estatutos o de duda , serán -~~
12 ~~resueltos por la Junta General , con fuerza obligatoria-~~
13 ~~para los socios sin que obtengan los derechos que la ley -~~
14 ~~les confiere . - Artículo Trigésimo -~~
15 ~~S e g u n d o . - El nombramiento de Presidente lo fir~~
16 ~~mará el Gerente . - Los demás nombramientos que debe ha~~
17 ~~cer la Junta General deben ser firmados por el Presiden~~
18 ~~te . - La primera Junta General se instalará bajo la di~~
19 ~~rección de cualquiera de los socios , delegado por los -~~
20 ~~socios restantes . - Instalada , se designará el Presi~~
21 ~~dente y Gerente de la Compañía . - La propia Junta Gene~~
22 ~~ral posesionará en sus cargos a estos funcionarios ; y -~~
23 ~~el acta respectiva será firmada por todos los socios y -~~
24 ~~el Secretario . - Estos nombramientos con la razón de a~~
25 ~~ceptación por parte de los designados , se inscribirá -~~
26 ~~en el Registro Mercantil dentro de los treinta días pos~~
27 ~~teriores a la fecha del nombramiento . - T E R C E R A .~~
28 ~~D e c l a r a c i o n e s . - D e c l a r a c i ó n -~~

1 Primera. - Suscripción del Capital.

2 - Los comparecientes declaramos y hacemos constatar

3 que la lista de suscriptores del capital es como sigue :

4 señora Lucila Moncayo de Rusles , doscientos

5 sesenta mil sueros , por cuenta de los cuales se han emitido

6 y entregado veinte y seis participaciones de

7 diez mil sueros cada una ; Marget Werner de Stark , cuarenta

8 mil sueros , por cuenta de los cuales se han emitido

9 y entregado cuatro participaciones de diez mil sueros

10 cada una ; y , la señora Mariana Aron de Chrambach

11 cien mil sueros , por cuenta de los cuales se han emitido

12 y entregado diez participaciones de diez mil sueros

13 cada una . - Declaración Segunda . -

14 Pago de Capital . - Por cuenta del capital

15 suscrito los socios fundadores han pagado el capital en

16 la siguiente forma : señora Lucila de Rusles ciento

17 treinta mil sueros en dinero efectivo y queda debiendo

18 ciento treinta mil sueros , obligándose a pagar en el

19 plazo de sesenta días contados a partir de esta fecha ;

20 Marget Werner de Stark , veinte mil sueros en dinero

21 efectivo y queda debiendo veinte mil sueros , obligándose

22 se a pagar en el plazo de sesenta días contados a partir

23 de esta fecha ; Mariana Aron de Chrambach , cincuenta

24 mil sueros en dinero efectivo y queda debiendo cincuenta

25 mil sueros , obligándose a pagar en el plazo de

26 sesenta días , contados a partir de esta fecha . - Los

27 doscientos mil sueros que han entregado en efectivo los

28 socios : Lucila Moncayo de Rusles , Marget Werner de Stark



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~Stark~~ , y ~~Mariana Aron de Chrambach~~ , se han deposita
2 do en la cuenta de Integración abierta en el Banco de
3 Londres y América del Sud Limitado , según aparece del
4 comprobante de depósito que se protocoliza con esta es-
5 critura . - ~~Declaración Cuarta~~ . - A U-
6 TORIZACION . - Los comparecientes facultan a la
7 señora Lucila Moncayo de Buales , para que a nombre y en
8 representación de todos los socios , solicite al señor -
9 Superintendente de Compañías la aprobación de la escri-
10 tura de constitución de la Compañía , publicación del es-
11 trato , inscripción y demás diligencias para que la Com-
12 pañia inicie su vida legal y para que convoque a la pri-
13 mera Junta General de Socios , dentro de los treinta -
14 días posteriores a la inscripción en el Registro Mercan-
15 til , del presente Contrato Social . - Usted , señor No-
16 tario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
17 y ley para la validez y eficacia de este tipo de actos y
18 contratos . - Hasta aquí la minuta que se halla firmada
19 por el Doctor Reinaldo Muñoz Tarán , con matrícula núme-
20 ro cuatrocientos setenta , la misma que los comparecien-
21 tes la aceptan y ratifican en todas sus partes , y lei-
22 da que les fue integradamente esta escritura por mí el No-
23 tario suplente , firman conmigo en unidad de acto de to-
24 do lo cual doy fé . - (firmado) Lucila Moncayo de Bua-
25 les . - (firmado) Margot Werner de Stark . - (firmado)
26 Mariana Aron de Chrambach . - El Notario Suplente . (fig-
27 nado) Doctor Belisario Andrade Lara . - D O C U M E N -
28 T O S H A B I L I T A N T E S . - C O P I A . - RESQ

1 ~~LECCIÓN NÚMERO 11 COMBINACIONES QUÍMICAS Y FÍSICAS~~ - EL SUBSE-
2 ~~CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA,~~
3 ~~COMERCIO E INTEGRACIÓN~~ . - EN USO de las facultades con-
4 cedidas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta
5 ta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-
6 tenta y cinco ; y , VISTOS el Decreto Supremo número se-
7 tecientos noventa y tres de nueve de agosto de mil nove-
8 cientos setenta y dos , la solicitud presentada , y el -
9 Acta de Declaración de inversión nacional ~~DE S. N. E. I.~~
10 Y E : AUTORIZAR a la señora Mariana Aron Lundaba , de -
11 nacionalidad alemana , para que inscriba la suma de cien-
12 mil sueros en la constitución de la Compañía de Responsa-
13 bilidad limitada " LAVANDERIAS NOROCCIDENTALES S. A. " . - El
14 aporte que hará la señora Mariana Aron Lundaba , en la -
15 constitución de la Compañía antes indicada , es una in-
16 versión nacional , razón por la cual no le existe el de-
17 recho de remitir su valor ni de transferir utilidades al
18 exterior . - ~~COMUNIQUESE~~ . - Dado en Quito , a veinte y
19 tres de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco . -
20 (firmado) ECONOMISTA JOSE LARREA GARCIA . - CERTIFICAS
21 (firmado) DOCTOR IRVING IVAN SANCHEZ , Director Admi-
22 nistrativo . - C O F I A . - LA PREVIDORA BANCO NACIONAL
23 DE CREDITO Juicial Principal en Quito Ecuador . - AGEN-
24 CIA NUMERO UNO NOROCCIDENTALES . - Sección : GERENCIA . - Quito , -
25 Septiembre veinte y cuatro / setenta y cinco . - CERTI-
26 FICAMOS que tenemos registrado en nuestros libros el de-
27 pósito de la suma de DOSCIENTOS MIL 60/100 SUEROS (dos-
28 cientos mil sueros) en cuenta especial de " Integración



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIA
 DECIMO - PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de capital " de la Compañía " LA VANDERVALE NORDE CIA. -
 LTDA." , correspondiente a las aportaciones de las si-
 guientes personas : LUILA MONCAYO DE QUAINO ... ciento -
 treinta mil sucres . - MARGOT BEBBER DE STANK... veinte -
 mil sucres . - MARIANA ARON DE CHRAMBACH... cincuenta mil-
 sucres . - Este certificado no es negociable y se extien-
 de en cumplimiento de las disposiciones legales corres-
 pondientes . - La indicada suma pondremos a disposición -
 de los administradores de la Compañía , una vez otorgada-
 la escritura pública respectiva y cumplidos los requisi-
 tos del caso . - LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO ,
 Sucursal Principal en Quito . (firmado) Doctor Ramón E.
 "urnes B . , GERENTE . - SVL/. - Enmendado : " integrar-
 seis " . - VALE . - *SVL*

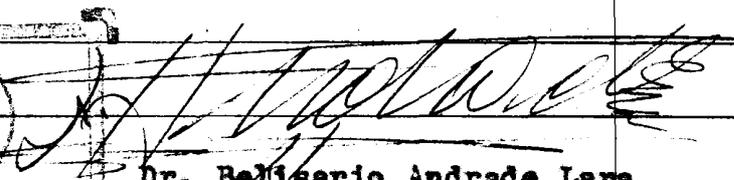
Se otorgó ante el Notario Belisario Andrade Lara , Notario Décimo Primero Su-
 plente , en fé de éllo confiere esta TERCERA copia
 certificada , firmada y sellada , en Quito , a veinti-
 te y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y
 cinco . -

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO

Belisario Andrade Lara
 Dr. Belisario Andrade Lara
 NOTARIO DECIMO PRIMERO SU-
 PLENTE.

1 RAZON : Mediante Resolución Número RL-cero setecientos -
2 setenta y cinco , dictada por el doctor Marco Antonio Guz
3 mán C., Superintendente de Compañías el dos de Octubre de
4 mil novecientos setenta y cinco , fue aprobada la Consti-
5 tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denomi-
6 nada " LAVANDERIAS NORTE CIA. LTDA. " , otorgada en la No
7 taría Décimo Primera , hoy a mi cargo : - Tomé nota de -
8 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco . -
9 este particular al margen de la respectiva matriz . - Qui
10 to , a tres de Octubre de mil novecientos setenta y cin -
11 co . -

13
14 Dr. RODRIGO
SALGADO VALDEZ
NOTARIO
DECIMO PRIMERO

15 
16 Dr. Bellisario Andrade Lara
NOTARIO DECIMO PRIMERO SU-
17 PLENTE.

18 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 0775 del Señor Superintendente
19 de Compañías del Ecuador del dos de octubre de 1.975, bajo el No. 75 del
20 Registro Mercantil, Tomo 106.- Queda archivada la segunda copia certificada
21 de la escritura pública de Constitución de la Cia. LAVANDERIAS NORTE CIA. LTDA.
22 otorgada el 25 de septiembre de 1.975, ante el Notario de este Cantón Dr.
23 RODRIGO SALGADO VALDEZ.- queda anulado en el repertorio bajo el No. 14685
24 Quito, a siete de octubre de 1.975.- LA REGISTRADORA.-

25 REGISTRO MERCANTIL

26 
CARLOS GALVEZ V.
Firma Autorizada

